

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 134-2024-MPLC/A

Quillabamba, 19 de marzo del 2024.

VISTOS:

La solicitud presentada por el administrado, **DON JOSE HERNAN CCAPATINTA AGUIRRE**, identificada con DNI Nº 42629199, mediante FUT- Tramite Documentario Registro Nº 35234, de fecha 29 de diciembre del 2023, **SOLICITA TÍTULO DE PROPIEDAD**, del predio ubicado en el **JIRÓN SERVULO GUTIÉRREZ**, Lote 1, Manzana "C" de la ASOCIACION DE VIVIENDA NUEVA ALIANZA II ETAPA, del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, con un área total de 207.30 M2 y el Perímetro de 66.60 ML y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 80305, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en el Artículo 51.Presunción de veracidad 51.1. señala: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. (...)";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el Artículo 73.- Materias de Competencia Municipal, preceptúa: "(...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1. Organización del espacio físico - Uso del suelo (...) 1.4. Saneamiento físico legal de asentamientos humanos. (...)"; asimismo, el Artículo 79° de la ley antes citada señala: Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo. - "Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...)1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos. 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: Diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos. (...)";

Que, por su parte, la Ley Nº 28687 "Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos", señala: "4.1. Las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4.3 del artículo 79 de la Ley Nº 27972. 4.2 Las municipalidades provinciales planifican, organizan y coordinan, en armonía con los planes de desarrollo urbano de cada localidad, el proceso de formalización de la propiedad informal mediante el reconocimiento, verificación y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos, hasta la inscripción de los títulos u otros instrumentos en el Registro de Predios, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). 4.3 Corresponde al alcalde provincial, en el ámbito de su circunscripción territorial, suscribir los títulos de propiedad y los demás instrumentos de formalización (...)"; asimismo el Artículo 8º del mismo cuerpo normativo señala: "Procedimiento de formalización. -El procedimiento de formalización de la propiedad informal que deben realizar las municipalidades provinciales comprende:

- 1. La toma de competencia de las posesiones informales.
- La identificación y reconocimiento de las diversas formas de posesión, ocupación, tenencia y titularidad de terrenos con fines urbanos, que requieran la formalización de la propiedad en favor de sus ocupantes, coordinando a tal efecto con la municipalidad distrital que pueda corresponder, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 3.5 del artículo 79 de la Ley Nº 27972
- 3. La aprobación de los planos perimétricos y de los planos de trazados y lotización y su respectiva inscripción en el Registro de Predios de la SUNARP, deberá contar con una base gráfica georreferenciada.
- 4. El empadronamiento de los ocupantes de las posesiones informales y la identificación de los lotes vacíos coordinando, igualmente, con la municipalidad distrital que pueda corresponder, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 3.5 del artículo 79 de la Ley Nº 27972.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 06-2016-MPLC, de fecha 31 de marzo del 2019, se Aprueba el "REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN INDIVIDUAL EN CENTROS URBANOS POBLADOS Y SECTORES DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN", el cual establece Disposiciones Generales, Aspectos sobre la Titulación (Requisitos, Funciones Administrativas, Publicidad), la Actividad Administrativa Complementaria y Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales. De cuyos preceptos se tiene: Artículo 5º. - De los Requisitos. - Para ser beneficiarios de la titulación individual en centros urbanos, poblados y sectores, deberá presentarse la siguiente documentación: a) Formulario Único de Trámite FUT. b) Declaración jurada: inexistencia de tener proceso judicial, administrativo pendiente sobre el bien, en el que se discuta mejor derecho de propiedad o posesión, de que no está ubicado en zona de riesgo, aporte, arqueológicas, fajas marginales y posesión única. c) Certificado de Posesión otorgado por la Municipalidad Provincial de la Convención. d) Certificado de Matrimonio o declaración jurada de convivencia. e) Certificado de Declaración Jurada de defunción del cónyuge o del conviviente, si fuera el caso. f) Documentos que acredite la posesión no menor de un (1) año: Certificado policial, pago del autoevalúo, pago por servicios de agua, desagüe, luz, cualquier otra prueba que acredite de manera fehaciente la posesión.







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 134 -2024-MPLC/A

ALCALDIA ALCALDIA

g) Recibo por pago de costo de trámite administrativo. h) Recibo deberá cancelar el valor de dicho predio de acuerdo a lo indicado en el artículo 25°. i) Búsqueda catastral del predio a titular emitido por la SUNARP (Solicitado en el trámite de constancia de cossión o Título de propiedad según sea el caso). (...)"; Artículo 13°.- De los Publicidad.-La Gerencia de Desarrollo Urbano de conforme al Artículo 29° del DS N° 015-2008-VIVIENDA, publicada el 30 de abril del 2008, realizara la publicación del conforme de poseedores, de aquellos predios calificados aptos para ser titulados, en el local de la Municipalidad Provincial de la jurisdicción donde se ubique la posesión informe y en un lugar público de la posesión informal, hecho que será constatado por un funcionario municipal o por dos vecinos de la posesión informal, según corresponda, dejándose constancia mediante acta. Artículo

14°. - La publicación deberá consignar los siguientes datos: a. Número de expediente. b. Nombres y Apellidos del (os) solicitantes (s). c. Número del predio solicitado. d. Nombre del poblado o sector donde se encuentra el predio solicitado. e. Plazo para interponer la correspondiente oposición;

enterponer la corresponatente oposicion,

Que, mediante **Ordenanza Municipal Nº 10-2023-MPLC**, de fecha 09 de junio del 2023, en su <u>Artículo Primero</u>. - **Deroga el inciso h) y el inciso i) del Artículo 5º de la Ordenanza Municipal Nº 06-2016-MPLC "Reglamento de Procedimiento de Titulación individual en centros Urbanos poblados y sectores de la Provincia de la Convención". <u>Artículo Segundo</u>. - ACOGER** de forma automática al beneficio de exoneración de presentar los requisitos establecidos en los incisos h) e i) drogados por la presente Ordenanza Municipal en los expedientes que ingresen a partir de la vigencia de la presente norma y aquellos expedientes en trámite que se encuentren pendientes de atención;

OFICINA
GENERAL DE
ASESORIA
JURIDICA
MARAMINI

Que, los administrados, **DON JOSE HERNAN CCAPATINTA AGUIRRE**, identificado con DNI Nº 42629199 y **DOÑA CARMEN ROSA QUISPE CHINO DE CCAPATINTA**, identificada con DNI Nº 45364581, estado civil casados, solicita Título de Propiedad, del predio ubicado en **JIRON SERVULO GUTIERREZ**, Lote 1, Manzana "C" de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA NUEVA ALIANZA II ETAPA, del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, con un Área de 207.30 M2 y Perímetro de 66.60 ML según consta en la Constancia de Posesión expedida por la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural, adjuntando para dicho efecto los documentos requeridos mediante Ordenanza Municipal Nº 06-2016-MPLC:

Adjunta copia legalizada del DNI de los administrados.

Adjunta CONSTANCIA DE POSESIÓN Nº 328-2023-GATYDUR-MPLC, a favor de DON JOSE HERNAN CCAPATINTA
 AGUIRRE, identificado con DNI Nº 42629199 y DOÑA CARMEN ROSA QUISPE CHINO DE CCAPATINTA,
 identificada con DNI Nº 45364581 de fecha 18 de septiembre del 2023, otorgado por la Gerencia de Acondicionamiento
 Territorial y Desarrollo Urbano Rural.

- Adjunta copia de la PARTIDA DE MATRIMONIO a favor de los administrados.

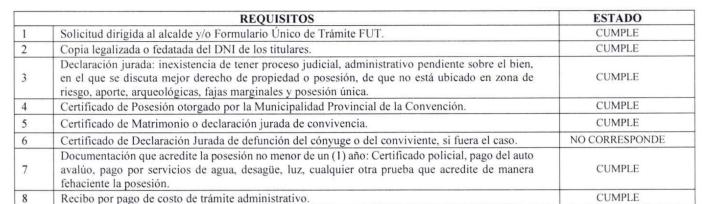
- Adjunta declaración jurada de no tener proceso judicial pendiente respecto a la titularidad.

- Adjunta Declaración jurada de la Inexistencia de tener proceso judicial, administrativo pendiente sobre el bien, en el que se discuta mejor derecho de propiedad o posesión, de que no está ubicado en zona de riesgo, aporte, arqueológicas, fajas marginales y posesión única del predio ubicado en el JIRON SERVULO GUTIERREZ, Lote 1, Manzana "C" de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA NUEVA ALIANZA II ETAPA, de la Ciudad de Quillabamba, del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención, Departamento de Cusco.

- Adjunta constancia de Posesión Otorgada por la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA NUEVA ALANZA II ETAPA de Quillabamba, por más de dos años, a favor de **DON JOSE HERNAN CCAPATINTA AGUIRRE**, identificado con DNI Nº 42629199 y **DOÑA CARMEN ROSA QUISPE CHINO DE CCAPATINTA**, identificada con DNI Nº 45364581.

 Adjunta recibo de pago Nº 149396 por el monto de S/. 330.17 con fecha 04/12/2023 por el concepto de TÍTULO DE PROPIEDAD.

Que, mediante Informe Técnico N°085-2024- HECHP/SGAUyR/GDUyR/MPLC, de fecha 21 de febrero de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Arq. Wilfredo Ochoa Paz, informa que, habiendo evaluado el expediente presentado, DON JOSE HERNAN CCAPATINTA AGUIRRE, identificado con DNI N° 42629199 y DOÑA CARMEN ROSA QUISPE CHINO DE CCAPATINTA, identificada con DNI N° 45364581se tiene como resultado, lo siguiente:



Que, de la MEMORIA DESCRIPTIVA del predio MZ. "C" LOTE Nº 1, Posesión Informal en la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA NUEVA ALIANZA II ETAPA, se desprende que el PREDIO tiene un **Área de 207.30 m2** y un **Perímetro de 66.60 ml**, teniendo como Linderos del Área Matriz:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Ouillabamba Ciudad del Eterno Verano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 134-2024-MPLC/A

POR EL FRENTE COLINDA: En línea recta de un tramo con el JIRON SERVULO GUTIERREZ, con 9.35ML. POR LA DERECHA ENTRANDO: En línea recta de un tramo con PROPIEDAD PRIVADA, con 25.00 ML. POR LA IZQUIERDA ENTRANDO COLINDA: En línea recta de un tramo con el Lote 2, con 25.00 ML. POR EL FONDO COLINDA: En línea recta de un tramo con el Lote 10 con 7.25 ML.

Predio inscrito en la P. E. Nº 11042611

Asimismo, señala que se verificó que las Coordenadas UTM Presentados en la Memoria Descriptiva y en los planos concuerdan con los planos georreferenciación del PDU aprobado mediante O.M. N° 061-2022-MPLC, siendo la zonificación asignada Residencial de Mediana Densidad (RMD). Por lo que la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano concluye: Declarar PROCEDENTE el trámite administrativo de TITULO DE PROPIEDAD de los administrados DON JOSE HERNAN CCAPATINTA AGUIRRE, identificado con DNI N° 42629199 y DOÑA CARMEN ROSA QUISPE CHINO DE CCAPATINTA, identificada con DNI N° 45364581, del predio ubicado en el JIRON SERVULO GUTIERREZ Lote 1, Manzana "C", de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA NUEVA ALIANZA II ETAPA, Ciudad de Quillabamba, del distrito de Santa Ana provincia La Convención, Departamento de Cusco; visto que se cumplió con presentar los requisitos establecidos en la ley de la materia y la Ordenanza Municipal Nº 06-2016-MPLC "Reglamento de Procedimiento de Titulación individual en centros Urbanos poblados y sectores de la Provincia de la Convención;

En ese orden de ideas, del expediente se desprende que DON JOSE HERNAN CCAPATINTA AGUIRRE, identificado con DNI Nº 42629199 y DOÑA CARMEN ROSA QUISPE CHINO DE CCAPATINTA, identificada con DNI Nº 45364581, Estado Civil Casados, conforme Declaración Jurada suscrita y adjunta al presente, cumplieron con la presentación de los requisitos mínimos exigidos en el Art. 5º de la Ordenanza Municipal Nº 06-2016-MPLC, por tanto habiendo verificado la legalidad del acto y procedimientos establecidos en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Nº 28687 "Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos", corresponde Declarar PROCEDENTE el trámite administrativo de TITULO DE PROPIEDAD de los administrados DON JOSE HERNAN CCAPATINTA AGUIRRE, identificada con DNI Nº 42629199 y DOÑA CARMEN ROSA QUISPE CHINO DE CCAPATINTA, identificado con DNI Nº 45364581, de estado civil casados del predio ubicado en el JIRON SERVULO GUTIERREZ Lote 1, Manzana "C", de la Asociación de Vivienda Nueva Alianza II Etapa, Ciudad de Quillabamba, del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento de Cusco. Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 13º y 14º de la Ordenanza Municipal Nº 06-2016-MPLC, se procedió con efectuar la publicación del padrón de poseedores, de aquellos predios calificados aptos para ser titulados;

Que, mediante Informe Legal Nº 000227-2024-OAJ-MPLC, de fecha 27 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. AMÉRICO ÁLVAREZ HUAMANI, señala que estando a la justificación normativa, y en el contexto de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de La Convención; opina que, es PROCEDENTE otorgar el TÍTULO DE PROPIEDAD a favor de DON JOSE HERNAN CCAPATINTA AGUIRRE, identificada con DNI Nº 42629199 y DOÑA CARMEN ROSA QUISPE CHINO DE CCAPATINTA, identificado con DNI Nº 45364581, del Predio ubicado en el JIRON SERVULO GUTIERREZ, Lote 1 Manzana "C", de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA NUEVA ALIANZA II ETAPA, Ciudad de Quillabamba, del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, con un Área de 207.30 m2 y un Perímetro de 66.60 ml, conforme los datos consignados en la Memoria Descriptiva.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, Inc. 6) y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, sus modificatorias y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD a favor de DON JOSE HERNAN CCAPATINTA AGUIRRE, identificado con DNI Nº 42629199 y DOÑA CARMEN ROSA QUISPE CHINO DE CCAPATINTA, identificada con DNI Nº 45364581, de estado civil casados, del Predio ubicado en el JIRON SERVULO GUTIERREZ, Lote 1, Manzana "C", de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA NUEVA ALIANZA II ETAPA, Ciudad de Quillabamba, del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, con un Área de 207.30 m2 y un Perímetro de 66.60 ml, conforme los datos siguientes:

- POR EL FRENTE COLINDA: En línea recta de un tramo con el JIRON SERVULO GUTIERREZ, con 9.35 ML.
- POR LA DERECHA ENTRANDO: En línea recta de un tramo con PROPIEDAD PRIVADA, con 25.00 ML.
- POR LA IZQUIERDA ENTRANDO COLINDA: En línea recta de un tramo con el Lote 2, con 25.00 ML.
- POR EL FONDO COLINDA: En línea recta de un tramo con el Lote 10, con 7.25 ML.

Predio inscrito en la P. E. Nº 11042611

<u>ARTICULO SEGUNDO</u>. – **DISPONER**, se emita el respectivo Título de Propiedad a favor de los administrados dispuesto en el numeral precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web (http://www.gob.pe/munilaconvencion) de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC ALCALDÍA GM GATYDUR OTIC





DEPLICATION OF THE PROPERTY OF